

Don Joseph Texer del Barco, Veedor de Salamanca a
tuo pleno para mañana Lunes alas nueve de la n.
para quidos S.^{tes} Comisarios nombrados en el Cla
pleno Celebrado el dia 12 de Junio proximo pasado
de las dudas que en el se ofrecieron sobre el Patronato
de N.^{ra} vana del Misterio de su immaculada concepc.
sobre esta Universidad, y su Capilla, de quenta de su Co
mision. No falte nadie pena prestari juramenci, y a del
estaturo. fecha Domingo 12 de Julio del 1761.

Otro si quedarse a Claustro de Diputados para
ver una peticion de Pedro Garcia Pico, cirujano y gran
graduado juruxario del Hospital del Estudio y Colegio de
Trilingue, Veinte y quatro años ha sin salario alguno,
pide se le de una ayuda de costa por una vez sea ut supra.

AVSA



... y motivos sobre el Asunto, y que en punto
de Am. no se ignore

Loj Que en caso de acordar tener acordado la Am. el Sacramento Especial de N. S.ª
sobre el exa. que ha impetrado el Rey para todos sus Dominios, se haga Recurso à Roma
segun lo acordado por la Congreg. en el P.º publicada semandato del d.º Urbano
VIII. y que en el caso de haberse de referir à Roma se traigan à Clauto las
Varones y motivos sobre el asunto, y que en punto de Am. no se ignore

2
D.º
13 de Junio de 1761.
AVSA



Rector.
Calderon. ¹⁰ Canz.
Ruedas.
Agudo.
Dominguez.
Ruiz.
Ocampo.
Racion.
Nexez
Nabarro.
Mesa
Callamayor.
Vano.
Machado.
Teologos

2
Merria
Guesta
Maurri.
Arzobispos
Araques
Lozano
Telesian
Dimutados.
Juexo.
Lana.
Avila
Bxaro:

Rodriguez
Portillo
Vizcaca.
Barco.
Alana
Riuxa
Camico.
Caxio.
Manzano
Sanz.
Velasco.
Madariaga
Cantagera.
Toledano.
Ordeñana
Laz.
Mier.
Recalde.
Perez.
Mexicos.
Velez

Consiliaxios
Ruedas.
Cruz
Cortes.
La Lana.



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Paradise Ward. Plano 132 Sub 215 69



Madariaga Nose ponga la Virgen de la Concep.ⁿ
en Arm.^o Concesario Conf.ⁿ p.^{ra} el patron.^o
Cantaf.^a Arm.^o nose añadan las Arm.^o Patronato
N.C.^o

Tobedano Arm.^o nose añadan, Patronato N. Curia Arzobispado
Casam.^o Voto de Univ.^o

Baso Armas Pat.^a ip.^o de la Ita
Ordemana Sep.ⁿ y voto secreto. nose conc.ⁿ Arm.^o
voto de L.^o morales y N. Curia se ha de poner el p.^o
siguiente

Por las Arm.^o nose innobe Patronato. Se N. Curia
à Roma

Utr.^o las Arm.^o nose ignobe Patronato Se N. Curia à Roma
Recalde que se propongan las Causas y vengam à Clau.
tro para verlas la Univ.^o y que sea menester N. Curia
à Roma, expunto de Arm.^o la Univ.^o Acuda y pida al Rey
y que Patronato y Arm.^o Se N. Curia

Machado Se N. Curia arriba p.^{ra} Pat.^o y Arm.^o
Perez. Arm.^o nose ignobe y

Veloz.

Medina Univ.^o

Cuesta Univ.^o

Utr.^o Se N. Curia Arm.^o nada

Arag.^o

Lozano Recalde.

Tejerias Recalde



Quero Am. noseg. Patronato de Mc. a r

Lara Unw.

Avila Unw.

Brabo ord^a

Vuedas voto Viba

Cruz Unw.

Condes Unw.

Salana Unw.

Vize Canz. el No. nombre proba lo mismo Com.
y Acomp. con otros pra vex Estam. despacio

le parece estar Unid. para proceder a la Virgen
se acuerda al Papa en No. alas Am. nose ignobe
Apela

S^{or} No.

Acuerdo

que encargo el Sex Patrona Corp. de Recurda a Ro
ma

~~que encargo el Acordar o tener abor
dado la Unw. el patronato Corp. de No.
sobre el Gen. que ampretado el Vez
para todos sus dominios deaga Recurso
segun lo acordado por la Cong. y Vito publi
cada en el S^{or} urbano y que en las en el Caso de
haviense de No. a Roma se traigan a Clavete de~~

Se leyó el dictamen de la Junta

Ponillo p.^{na} el patronato riguroso se observe lo que manda la Sag.^{da} Cong.ⁿ

Queda suspenso

Aquello es determinado por la J.^{ta} de la ley para tener por patrona Esp.^a a Maria S.^{ma} contit.^o El Concep.ⁿ

Adiós Para riguroso Patronato es nec.^o Confm. seg.ⁿ Bul.^o sino es riguroso no es nec.^o Rec.^o que en la Sup.ⁿ que

no es riguroso lo niega y lo que no se ponga en Armas y de lo contrario pide test.^o y lo protesta

Apudaca la Bula de Urbano siendo patronato riguroso

lo que dice la Bula de Urbano en protesta que para patronato es menester recurrir a Roma

y de lo contrario protesta, y lo p.^o por test.^o si sen.ⁿ com.^o traigan al Claustro el ditam.ⁿ para que selea

y sea siesta botado el patronato riguroso lo sea en una buena protesta, no siendo como lo manda Urbano

8. -

Domingo prebalezca el dictamen de la Junta y protesta todo lo que en contrario se hiciera y lo pide por test.^o y que no se rebogue el Claustro. El patrono

de la S.^{na} y que es menester tresp.^o de p.^{na} reboc.ⁿ el cla.^o Queda que havia de suspender, dice haixa Jose

opone al Claustro, sin recurrir a Roma y no se pueda tener por patrona Esp.^a a Maria S.^{ma} de la Conc.ⁿ en p.^{ta} de las Armas

Jose añanada en alg.^a sin beneplacito del Rey



y saco un p^o que tenía el voto mas lato que lo que
el palabra dijo y dijo sepudiese por Consenso en Claustro

Quiz se conforma con el dict^o ^{que formo en la Junta} de la Junta

Ocampo se conforma con el p^o de la Junta

Barco bastante esp^o tiene la Univ^o con el voto que hace

si es patronato Esp^o Comenester recurra al papa sin lo esp^o no es
menester

Vascon se conforma con el dict^o de la Jta

Herniz voto de Univ^o

Umana se recurre al Papa si se quiere Patronato las Am^o nose
ignore -

Duena es necesario recurrir a Roma para el Patronato
patronato propio Comenester recurrir a Roma

las Am^o nose ignoren protesta y testim^o p^o para señalarlo

Canseco no para patronato esp^o es menester recurrir a Roma
y las Am^o nose ignoren

Carrus se recurre a la silla Ap^o para esp^o de la S^o
y enq^{to} a las Am^o nose ignoren

Maniz se conforma de la Junta con el dict^o de la Jta

Sañz Patronato Esp^o es men^o recurrir a la silla Ap^o
Am^o se estén como costar

Velasco no se ponga patronato esp^o sin recurrir a Roma
Am^o nose ignoren

Terez dict^o de la Jta

Havarrxo Univ^o

Uesia no conviene el Patronato, no se ponga en Am^o la
vixen de la Concep^o pide test^o p^o para señ^o



Junta del 20 de Julio de 61.

- concurrencia. culla.
- D. Proxio.
- D. Portero.
- el D. Agudo.
- D. Santos Domingo.
- D. Ruiz.
- D. Manzano.
- D. Otero.

Segundo

Despues de haver conferenciado tanquam el ayuntamiento, y pesaran
 se alor. En cargo que se le hizo enon y el Claustro pleno del
 de junio proximo pasado, que para la subsistencia de la D. de la
 nato de N. S. Vaso del Niño de la Inmaculada Concepcion, que
 de uso y uso de portar mis. en un edificio Claustro no es red. Se
 como alguno de sus antecesor, ni a la agrada conq. de Vico, ni otro.
 en la conformidad que se ha de ser de la Persona. y aminor
 on que no ay inco. ni ser en esta de un xxi ap. de persona alq. q. a
 q. labrio. si quita mande poner en el Cudo de su. de ma. (que con
 sola la Cathedra, mis. y q. y enter.) la y ma. de la concepcion. en
 que convida con los otros. S. n. emine dentro lo firmaron la
 manabre de amparado.

D. Rodriguez / D. Santos Domingo / D. Ruiz / D. Manzano / D. Otero



10

Leída la Cedula & Claustra, leyose inmediatamente el Dictamen de la Junta, que es como se sigue.

1. Aquí se copió el dictamen. El Emperador a votar, i dixo en su lugar el Sr. Rodríguez, había firmado con los Señores Comisarios sus Compañeros el Dictamen, que acaba de leerse al Claustro, por haberle dicho sus señorías, que el Patronato acordado por la Univ. es un Patronato ~~impropiado~~ ^{no era Patronato regular}, i para este Confesio que no es necesario recurso a la Villa Apostólica. Pero, si la Univ. tiene acordado, ó devese verdadero, i regular Patronato, no ha encontrado Autor alguno (habiendose dedicado a lex non posuit) que no arregue un inteligible error i impracticable Patronato regular visto se observan para su imperacion de la Santa Sede todas las diligencias, i circunstancias, que se expresan en el Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, publicado por mandado de la Santidad de Urbano 8. año de mil veiscientos. i treinta. i que si en estos terminos se acuerda Patronato sin recurso a Roma, ni observancia de lo que ordena dicho Decreto, lo protesta, y pide testimonio para acudir al Real Consejo.

El Sr. Portillo dixo lo mismo que el Sr. Rodríguez.

El V. D. Quedas suspende su voto hasta oír a más señores.

El V. D. Apodaca se ratifica en lo que tiene firmado como uno de la Junta.

El Sr. Apodaca dixo lo mismo que los Sr. Rodríguez y Portillo Protesta, i pide testimonio, i añade, que duda mucho tenga la Univ. en el Claustro antecedente, acordado el Patronato sin limitacion, i en los terminos absolutos, que ahora se propone.

El V. D. Voto Domingo que prevalezca el Dictamen de la Junta, i protesta todo lo que en contrario se hiciere: que la Univ. tiene acordado el Patronato especial de R. V. para rebocar este Acuerdo con necesidad, segun Estatuto, tres partes de quatro de lo que esten en Claustro.

El V. D. Quedas Morales, que havia suspendido el voto, dixo ahora que el Patronato especial no podia establecerse sin concesion Pontificia, ni las Sumas podian mudarse sin beneplacito del Rei. Uno i otro lo fizo en un mismo Papel, que se anexa al fin de este Libro.

Los V. D. Ruiz i Ocampo que se este al Dictamen de la Junta.

El Sr. Pardo, que para Patronato no especial, i que no redistinga al Rey, que ha impetrado el Rei, no es necesario recurso a Roma; para especial, si

El V. D. Navon se remite al Dictamen de la Junta, a la que aunque es comisario, no pudo asistir por legitima ausencia.

El V. D. Hernandez en voto de Univ. ...



El Sr. Mo. Manara q. ve reauxa a su cantidad para el Patronato, i q. en las Armas no ve innove.

El Sr. Mo. Ribera dixo, podia asegurax con Juramento, q. el Acuerdo del Claustro antecedente se havia concebido en terminos de Patronato especial, i no propio, q. el primer cometido. q. ve havia dado a los V. Comendarios era, q. veña la ven, eng. havia de fixarse esta especialidad. Despues fundo largamente q. Patronato impropio, era impropio, Alla Unio. i para el propio, verda d era, i rigoroso ve necessita reauxar ala Villa Apostolica, observando exactissimamte todas las Circunstancias, q. requiridos, q. previene el Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, promulgando Orden del V. Urbano 8, año de mil seiscientos treinta. Satisfiso a una doctrina, q. ve alegaba en Contra del Sr. Pignatelli: probo su aserto con textos Canonicos: produxo Autoridades de Escritores Publicos, i q. escribio, en Roma, por los quales consta, q. el enunziado Decreto de la Sagrada Congregacion, se guarda a la letra ahun con los Patronatos de la Villa de Roma mto con decisiones Canonicas, q. el referido Decreto, segun ve Publico, i halla respaldado, tiene todas las Condiciones, q. se necesitan para q. las Declaraciones de esta Congregacion, tengan fuerza de Ley eclesiastica: q. por tanto lo era el citado Decreto, i siendo como es, en materia grave, obliga a su observancia baxo de pecado mortal. Luego hizo transito a lo q. habian votado algunos en el Claustro antecedente, esto es, q. ve huviese una Imagen de R. V. en peñe patente al lado de la Cucaracha, quando huviese solemne, i ve expusiese al Pueblo. Hizo ver, q. no ve podia practicar error, por estar revocissimamte prohibido, en Bulas Pontificias, especialmente de Clemente XI. i XII. reiteradas Declaraciones de la Sagrada Congregacion de Ritos, i Decreto del S. Concilio de Milan. Cofors, q. Colocar de este modo la Imagen de Maria V. M. al lado del V. Sacramento patente, era fomentar la heregia de los Collyridianos. Lo qual apoyo con doctrinas de Concilios, i Padres. Despues explico muy profundamente quanto linagen havia de Armas, i q. presumiendo de vi todas arguian Jurisdiction. o no, i q. grado denotan de preeminencia. Lo q. doctamente cuestionan el Trazo de la Cruz, Faltax, Putriexer, i otros, solo invinvaria, q. hay Armas de milagros. Armas de Conquista, i Armas de Instituto. Particularizo con exudicion, i claridad lo q. correspondia a cada uno de los tres generos. Dixo, q. las de la Unio. eran Armas de Instituto: i aunq. Juraba tan podia alterar la Unio. sin licencia del Principe, pero havia de ser, quando mudare, o añadiese el Instituto de su enveñanza: i ahora no succedia, pues por la Concepcion el Patronato no ve mandaba enveñax publicamte el misterio de la Concepcion: antes bien, pama necia la Unio. en la obligacion de no disputar de este tanto misterio, vege q. ve esta mandado. Como a todos los Fieles, sin que erro ve oponga al Juramento, q. hacen todos los graduados de defender, i predicar la immaculada Concepcion de Maria V. M. pues saben los Doctos. Como ha de entenderse, i observarse dicho Juramento. Anadio q. fortaloris con varias doctrinas, q. ahun en Carta de alterar las Armas de Instituto con legitima causa, vi la Unio. que via, q. la alteracion durare, i no pudiere contradecirse, i revocarse por lo venidero, era preciso q. el Rey R. V. (Dios le guarde) interponga su R. Autoridad. Finalizo su voto, protestando quanto en Contrario se acordare, i pidiendo testimonio para seguirlo en Justicia.

El Sr. D. Caneco, i Sr. Mo. Carris dixerun, i asseveraron q. el Acuerdo del Claustro antecedente, no era como le referian los Sr. de Junta, i en lo demas lo mismo q. el Sr. Mo. Ribera.

El Sr. Mo. Manzano fue el Dictamen de la Junta.

- Los V. mos. Sanz y Velasco siguieron el voto al P. mo Ribera.
- El V. or. D. Perez el de la Junta.
- El V. or. D. Navarros el de la Unio.
- El V. or. D. Meria P. mo Masaniaga, i los V. or. D. es Cartagena, i Tolosano el de P. mo Ribera.
- El V. or. D. Caramayor el de la Unio.
- El V. or. D. Barro el de la Junta.
- El P. mo Ordenana, en punto de Amas se remite al voto al V. or. Moa- ter, i P. mo Ribera, i en quanto a Patronato, abung. tambien siguió a los mismos, quise fundarlo latamente en un Papel q. se anexa al fin de este Libro.
- Los P. mos Par. y Alcaz, Recalde, V. or. D. Machado, i P. Al. Perez se con- forman con los q. han votado recurso a Roma para el Patronato, y des- aprueban la mutacion, o alteracion de Amas.
- V. or. D. Ueber lo mismo.
- V. or. Medina, y Cuesta voto de Unio.
- El V. or. D. Min. el voto al P. mo Ribera.
- Los V. or. Ill. Lorano, y Tolosian el voto al P. mo Recalde, q. es el mismo.
- El V. or. Juera se conformó plenamente con el voto del P. mo Ribera.
- Los V. or. Lara, y Abila voto de Unio.
- El V. or. Bravo, dexó al voto del P. mo Ordenana.
- El V. or. Conillaxio queda al de P. mo Ribera.
- Los V. or. Cuor, Cortes, y Lañana, fueron voto de Unversidad.
- V. or. Vicescancilaris se recurre a Roma para el Patronato, i no se innova, en punto de Amas: protesta, y pide testimonio.
- V. or. P. or. lo mismo.

Requie despues los votos, i hallé q. por excesivo numero fue el Acuerdo.

Acuerdo. Que en caso de acordar, o tener acordado la Unio. para sus escuelas el Patronato Especial de Sta. Maria con el titulo de Sta. immaculada Concepcion, sobre el general q. ha impetrado el Rey Dios leg. para todos sus Dominios, se recurre a la Villa Apostolica segun lo prevenido por la b. g. rada Congregacion de Vitor a Caprevo mandato del V. or. de v. ans Octavo: i endicho Caso se traigan a examen de V. or. uestros las razones q. haian de alegarse ala Congrada Congregacion para la impetracion del C. rado Patronato: i en punto de Amas, q. no se innova.



9
Dijo, y lo 1.^o si el clauso antecedente del día se entendió
de elección de Sanonara, la protestada ^{lo 1.^o} y su mismo pedido el
D.^o Mesinas votos secretos, no se le avia concedido contra estando
Expreso; lo 2.^o y principal porq^{ue} no se guarda la forma q^{ue}
prescribe la Congregacion de Sagrados D.^{os}. Dijo lo 3.^o q^{ue}
en orden a poner la Imagen de la t.^a en las t.^{as} de
la Univ^{er}, era del parecer y solisamre fundaron los D.^{os} de
Morales, y M^o Ribera. Dijo lo 3.^o que en orden al punto
principal daba su voto en un papel q^{ue} leyo, y el voto
de sigue



Asiéndole a mi Cattedra de Vísperas
de sexto el curso de cinquenta y
siete en cinquenta y ocho D.
Vicente Ferrn González natural
de la Villa de Poyales de el Ob.
yo Diócesis de Avila y por vee
dad lo firmo en Salamanca

Sr.
Sr.

Grado

AVSA

